

ORDENANZA N° 953/97

Exime del pago al inmueble ubicado en la calle Prefectura Naval Argentina N°1010, edificio 14, planta baja A1 y A2, sección G, Macizo 8A, Parcela 4. APITUR. Sanción: 28 de octubre de 1997.

VISTO:

La nota recibida por parte de la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego (A.P.I.T.U.R.);  
las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 a eximir de gravámenes municipales o acordar reducciones a aquellas Instituciones sin fines de lucro vinculadas con intereses sociales, culturales, benéficas o gremiales, y;

CONSIDERANDO:

Que la A.P.I.T.U.R. es una entidad sin fines de lucro, que viene desarrollando desde hace muchos años la actividad deportiva, realizando al automovilismo en el más alto nivel tanto Provincial como Nacional;  
que recientemente la A.P.I.T.U.R. recibió por parte del I.P.V., un inmueble para la instalación de su sede social.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:

Art. 1º) EXIMASE a la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego (A.P.I.T.U.R.) del pago de todo gravamen municipal correspondiente al inmueble ubicado en la calle Prefectura Naval Argentina N° 1010, edificio 14, planta baja A1 y A2, sección G. Macizo 8ª, Parcela 4.

Art. 2º) Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de entrega del inmueble por parte del I.P.V.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1997.  
SANTIAGO BRIE.  
ALEJANDRO NAVARRO.